**DOCTOR**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**CIUDAD**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado como aparece al pie de mi firma en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a Ud. para solicitar

**PETICIÓN**

**SE TENGA EN CUENTA LA CIRCULAR 024 DE 2023, NO SE ME DECLARE INSUBSISTENTE A MI CARGO COMO DOCENTE PROVISIONAL Y SE PROCEDA A MI REUBICACIÓN LABORAL POR FORMAR PARTE DE LA SUBDIRECTIVA SINDICAL DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y TENER FUERO SINDICAL** la anterior solicitud la sustento con los siguientes hechos:

**HECHOS EN LOS QUE FUNDO MI OPOSICIÓN**

1. Soy Licenciado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Especialista en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Me encuentro laborando como docente provisional en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Mi plaza fue ofertada en OPEC para proveer cargos de docentes y directivos docentes convocada por la COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL
4. Actualmente ostento la calidad de docente cabeza de familia de acuerdo a los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. Sentencia SU-388 de 2005
5. En el año \_\_\_\_\_ fui electo como miembro de la subdirectiva sindical del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Actualmente ocupo el cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la subdirectiva.
6. La subdirectiva se encuentra legalmente reconocida por el Ministerio de Trabajo.
7. Por pertenecer a una subdirectiva sindical, tener reconocimiento del Ministerio de Trabajo cuento con fuero sindical y por este motivo debo ser reubicado.

**CONSIDERACIONES**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

**CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. FUERO SINDICAL**

**Artículo 406. Trabajadores amparados por el fuero sindical**

*Están amparados por el fuero sindical:*

 *a) Los fundadores de un sindicato, desde el día de su constitución hasta dos (2) meses después de la inscripción en el registro sindical, sin exceder de seis (6) meses;*

 *b) Los trabajadores que, con anterioridad a la inscripción en el registro sindical, ingresen al sindicato, para quienes el amparo rige por el mismo tiempo que para los fundadores;*

 *c)* ***Los miembros de la junta directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más;*** *(Subrayado fuera del texto)*

 *d) Dos (2) de los miembros de la comisión estatutaria de reclamos, que designen los sindicatos, las federaciones o confederaciones sindicales, por el mismo período de la junta directiva y por seis (6) meses más, sin que pueda existir en una empresa más de una (1) comisión estatutaria de reclamos. Esta comisión será designada por la organización sindical que agrupe el mayor número de trabajadores.*

 *PARÁGRAFO 1o. Gozan de la garantía del fuero sindical, en los términos de este artículo, los servidores públicos, exceptuando aquellos servidores que ejerzan jurisdicción, autoridad civil, política o cargos de dirección o administración.

PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales y procesales la calidad del fuero sindical se demuestra con la copia del certificado de inscripción de la junta directiva y/o comité ejecutivo, o con la copia de la comunicación al empleador.*

Por su parte la honorable corte ha señalado. **(Corte Constitucional, Sentencia SU-432 de 2015).**

*Son parte de esta protección laboral excepcional entre otras, los trabajadores sindicalizados que asumen un fuero laboral, definido como aquel que se produce en defensa de la estabilidad laboral del trabajador que reivindica una situación de conflicto con sus derechos laborales, siendo parte escanciar, de la estructura sindical de una organización así reconocida*

**PETICIÓN**

Fiel a lo expuesto comedidamente solicito **SE TENGA EN CUENTA LA CIRCULAR 024 DE 2023, NO SE ME DECLARE INSUBSISTENTE A MI CARGO COMO DOCENTE PROVISIONAL Y SE PROCEDA A MI REUBICACIÓN LABORAL POR FORMAR PARTE DE LA SUBDIRECTIVA SINDICAL DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Y TENER FUERO SINDICAL**

**ANEXOS**

Para los fines pertinentes anexo:

* Certificación Afiliación Sindical
* Certificación pertenecer subdirectiva sindical de \_\_\_\_\_\_\_\_
* Nota de Deposito expedida por el Ministerio de Trabajo

**NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones de su despacho en ………………………………

Cel………………… correo electrónico …………………………..

Atentamente

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C.C.**